

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA UN SEGURO POR MUERTE A UN (A) DOCENTE  
NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS: SITUADO FISCAL LEY 91 DE 1989.

## RESOLUCION No. 392 DEL 2019

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Actuando por expresa disposición legal en nombre y representación de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, y, en especial, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989, el artículo 56 de la Ley 962 del 2005 y, el Decreto 2831 del 2005.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2018-AUX-679783 del 11-12-2018, las personas relacionadas a continuación, solicita el reconocimiento y pago de un Seguro por muerte, por el fallecimiento del (la) docente: JESUS ANTONIO SILVERA AHUMADA, con C. C. No. 7.477.756 (Q.E.P.D), que le corresponde por los servicios prestados como docente NACIONALIZADO, con Fuente de Recursos del Situado Fiscal/ Ley 91 de 1989, por el tiempo laborado: INSTITUCION EDUCATIVA JULIO PANTOJA MALDONADO del Municipio de Baranoa Atlántico.

TIPO DOC.	DOCUMENTO	BENEFICIARIO	PARENTESCO
C.C	32.672.360	ALICIA REGINA VECCHIO GUZMAN	COMPAÑERA PERMANENTE
C.C	1.140.843.056	JESUS ANTONIO SILVERA VECCHIO	HIJO MAYOR
C.C	32.778.126	CLAUDIA LUZ SILVERA CAMPO	HIJA MAYOR
C.C	72.224.653	OMAR ANTONIO SILVERA CAMPO	HIJO MAYOR

Que el (la) peticionaria aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
- Registro civil de defunción Indicativo serial : No. 09590519
- Tiempo de servicio expedido por la Coordinación de Hoja de Vida S.E.D.
- Certificado de salario expedido por la coordinación de Nomina S.E.D.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los beneficiarios
- Registro civiles de nacimiento de los beneficiarios
- Copia de la publicación de los edictos.
- Declaración Juramentada ante la Notaria Séptima del Circulo de Barranquilla, donde declara: CARMEN CLARA GARCIA DE CARO, manifestó de manera libre y espontanea bajo la gravedad de juramento que conocí de vista, trato y comunicación durante 40 años al finado: JESUS ANTONIO SILVERA AHUMADA, de ese conocimiento que de el tengo, se y me consta que convivio en unión marital de echo desde el 27-01-1984, de manera permanente e ininterrumpidamente, hasta la fecha de su fallecimiento, ocurrido el dia 14-07-2018.
- Resolución No. 1465 del 09-08-2018., por medio el cual le declaran la vacancia del cargo
- Copia de la publicación de los edictos.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA UN SEGURO POR MUERTE A UN (A) DOCENTE  
NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS: SITUADO FISCAL LEY 91 DE 1989.

## RESOLUCION No. 392 DEL 2019

SENTENCIA DE DIVORCIO de fecha 10 de octubre del 2003, proferida por el: JUZGADO OCTAVO  
De Barranquilla Atl.

Oficio No. 1377 de fecha 10 de octubre del 2003, dirigido a la: Notaria Quinta de Barranquilla Atl, a fin  
Se efectuó inscripción de la Sentencia de Divorcio

Copia en original a la fecha del Registro Civil de Matrimonio de quienes estuvieron casados y que se  
Encuentran debidamente inscrito en el mismo la sentencia de divorcio

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica 14	3.641.927.00
AUXILIO DE MOVILIZACION	109.258.00
1/12 PRIMA DE VACACIONES	150.487.00
<b>TOTAL SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>3.901.672.00</b>

Que el valor del seguro esta calculado en la suma de: \$46.820.064.00., correspondiente a doce (12)  
mensualidades de la ultima asignación Básica devengada por el (la) docente: JESUS ANTONIO  
SILVERA AHUMADA, con C. C. No. 7.477.756 (Q.E.P.D), que como docente NACIONALIZADO,  
con Fuente de Recursos del Situado Fiscal/ Ley 91 de 1989.

Que mediante solicitud radicada bajo el número ATL2019ER003321 de fecha 21-02-2019, se  
presento a reclamar el reconocimiento y pago del Seguro por Muerte por fallecimiento del (la)  
docente: JESUS ANTONIO SILVERA AHUMADA, con C. C. No. 7.477.756 (Q.E.P.D.) en calidad  
de sus hijos mayores quien aportó como prueba los siguientes documentos:

- Formulario debidamente diligenciado
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
- Registro civil de defunción Indicativo Serial : 09590519
- Registro civil de nacimiento: CLAUDIA LUZ SILVERA CAMPO (Hija mayor)
- Registro civil de nacimiento: OMAR ANTONIO SILVERA CAMPO (Hijo mayor)
- Fotocopia de Cédulas de ciudadanía
- Fotocopia de cedula de ciudadanía de la cónyuge
- Escrito presentado por la señora: LUZ MARINA CAMPO DE SILVERA, mediante el cual manifiesta que los demás documentos fueron aportados por la señora: ALICIA REGINA VECCHIO GUZMAN (Compañera permanente).

Que los edictos fueron publicados y pagados por la señora: ALICIA REGINA VECCHIO  
GUZAN, (Compañera permanente) por tal no se le exigió este requisito debido a que al  
momento de presentar la documentación de la prestación, ya los edictos habían sido solicitados  
para su publicación por la compañera permanente.



Gobernación  
del Atlántico



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA UN SEGURO POR MUERTE A UN (A) DOCENTE  
NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS: SITUADO FISCAL LEY 91 DE 1989.

## RESOLUCION No. 392 DEL 2019

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió el 13-12-2018, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual se envía nuevamente dando alcance con el oficio No. 246 del 6-03-2019, para que sea estudiada el 12-04-2019.

Que, una vez recibido y radicado la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo, siendo devuelta nuevamente a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico con el diagnostico APROBADO. El cual se recibió el 15-04-2019.

Que son normas aplicables los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, Decreto 1045 de 1978 y Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003 y Decreto 1272/2018.

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Secretario de Educación del Departamento del Atlántico,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer un Seguro por Muerte causado por el fallecimiento de docente: JESUS ANTONIO SILVERA AHUMADA, con C. C. No. 7.477.756 (Q.E.P.D), como docente NACIONALIZADO, por la suma de: \$46.820.064.00.

**ARTICULO SEGUNDO:** El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizará por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

	NOMBRE SOLICITANTES	PARENTESCO	%
32.672.360	ALICIA REGINA VECCHIO GUZMAN	COMPAÑERA PERMANENTE	50
1.140.843.056	JESUS ANTONIO SILVERA VECCHIO	HIJO MAYOR	16.66
32.778.126	CLAUDIA LUZ SILVERA CAMPO	HIJA MAYOR	16.66
72.224.653	OMAR ANTONIO SILVERA CAMPO	HIJO MAYOR	16.66

Parágrafo: Se procede a incluir: CLAUDIA LUZ Y OMAR ANTONIO SILVERA CAMPO, en condición de hijos del docente. No, Procede incluir a la señora: LUZ MARINA CAMPO, en el orden de ideas que según SENTENCIA DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, de fecha 10-10-2003, se decreto el divorcio para la cesación de los efectos civiles del matrimonio, celebrado entre los señores: JESUS ANTONIO SILVERA AHUMADA Y LUZ MARINA CAMPO OLIVARES, por lo tanto la señora LUZ MARINA CAMPO no cuenta con calidad de Beneficiaria del auxilio.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
 FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
 POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
 MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA UN SEGURO POR MUERTE A UN (A) DOCENTE  
 NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS: SITUADO FISCAL LEY 91 DE 1989.

**RESOLUCION No. 392 DEL 2019**

**ARTICULO TERCERO :** Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por los Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación Departamental del Atlántico.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

22 ABR 2019

Dada en Barranquilla a los

**DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN**  
 Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Ana Ruiz Vega  
 Auxiliar Administrativo

Reviso: SANDRA VILLARREAL PEREZ  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
 SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO  
 FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a: Alicia Regina Vecchio Quzman  
 Identificado(a) con la c.c. N° 32672360 Haciéndole saber que contra esta Resolución procede  
 Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución.  
 Barranquilla, Abril 30/2019

Firma del notificado

firma del notificador

*Removido a los términos ejecutorios*

*32672360*

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
Fondo Prestacional del Magisterio del Atlántico

La presente Resolución fue notificado a Jesús  
Antonio Silvera Vecchio  
Identificado con C.C. No. 1.140.843.056 Expedida en

Blavilla haciendo saber que copia esta Resolución  
Procede (n) el(los) recurso(s) de Reposición

Se le hizo entrega de copia de la Resolución  
Barranquilla 30 Abril 2019

Jesús  
FIRMA NOTIFICADO



Renuncio a los terminos ejecutorios  
Jesús  
C.C. 1.140.843.056